

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/001/2020

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

DENUNCIANTE: MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

DENUNCIADA: NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADA LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 264, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

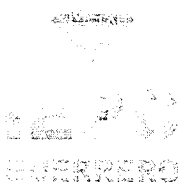
Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, **dieciocho de septiembre de dos mil veinte**. El suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las catorce horas con veintidós minutos del día diecisiete de septiembre del año en curso, se recibió el escrito constante de una (1) foja útil por uno solo de sus lados, signado por el Licenciado Manuel Alberto Saavedra Chávez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto Electoral. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **dieciocho de septiembre de dos mil veinte**.

VISTA la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, 440, 441, 442 y 443 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN Se tiene por recibido el escrito constante de una (1) foja útil por uno solo de sus lados, signado por el Licenciado Manuel Alberto Saavedra Chávez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/001/2020

este Instituto Electoral, a través del cual solicita copias certificadas del escrito de contestación de denuncia de la Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, así como del acta de audiencia de pruebas y alegatos llevada a cabo el día dieciséis del presente mes y año, por tanto, se ordena agregar el escrito de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS. Ahora bien, en atención a lo solicitado, por el Licenciado Manuel Alberto Saavedra Chávez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto Electoral, mediante su escrito de cuenta, en el cual solicita copias certificadas del escrito de contestación de denuncia de la Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, así como del acta de audiencia de pruebas y alegatos llevada a cabo el día dieciséis del presente mes y año, respectivamente; atento a lo anterior, expídanse las copias que solicita, asimismo, se tienen por autorizados a los ciudadanos que menciona en su escrito para la recepción de las copias certificadas solicitadas, asimismo, se ordena su entrega previa razón de recibo que obre agregado en autos.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veinte, en vía de notificación. **Conste.**




**LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/001/2020

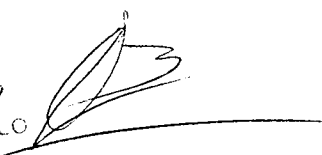
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **diecinueve de septiembre de dos mil veinte.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/001/2020**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las nueve horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la **cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada, por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto, en contra de la Diputada Local Norma Otilia Hernández Martínez, por presuntas infracciones al artículo 264, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con el diverso 134 Constitucional; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO



LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.